



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA**  
Veintiuno (21) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Auto #01375

Asunto: Ordena cancelación de hipoteca  
Proceso: Ejecutivo  
Acción: Mixta  
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.  
Subrogatario: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A.  
Demandados: IVAN MAURICIO PRIAS MURILLO y la sociedad  
MERC@TELL S.A.S.  
Radicado: 630013103003-2014-00372-00  
Cuaderno: No. 1 (K)

Vista la solicitud que en escrito anterior hace la Administración de Impuestos Nacionales DIAN Armenia, dentro del proceso de la referencia y siendo procedente, el Juzgado, teniendo en cuenta que el bien inmueble aquí aprisionado dado en hipoteca, fue subastado por dicha entidad para el proceso de cobro coactivo que allí se adelanta en contra del citado Prias Murillo, se ordena la cancelación del gravamen hipotecario, a que hace alusión la escritura pública No. 1193 del 11 de diciembre de 2009, otorgada por la Notaría Quinta del Circulo de Armenia (Quindío), en cuantía indeterminada, la cual versa sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 280-175512, ubicado en esta ciudad, en la carrera 11 No. 24N-75 Parque Residencial Ciudad Real, manzana G, casa No. 4, constituido por el demandado Iván Mauricio Prias Murillo, identificado con la c. de c. No. 89.001.898, a favor del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S. A. BBVA, para lo cual de una vez se ordena librar el oficio respectivo al señor Notario Quinto del Circulo de Armenia (Quindío) para tal efecto.

Igualmente se le ordena informar sobre esta decisión a la Administración de Impuestos Nacional DIAN Armenia en el correo electrónico: **001402 gestiones documental@dian.goc.co**

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se notifica en Estado #114 publicado el 22-10-2020.

**Firmado Por:**

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9ee91624cef777dcfcf23ad8fabde179ce04bd58e102d15312d8c8872f00a6ce**

Documento generado en 20/10/2020 04:55:40 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**